

PROVIDENCIA, 07 OCT 2024

EX.Nº 1405 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración "Red Emplea Inclusivo" suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y APLICACIONES COMPUTACIONALES SPA, con fecha 12 de septiembre de 2024.-

2.- El Memorandum N° 17.326 de 13 de septiembre de 2024 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración "Red Emplea Inclusivo" suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y APLICACIONES COMPUTACIONALES SPA, RUT N° 78.138.410-0, con fecha 12 de septiembre de 2024, mediante el cual, las partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, colaboren en el fomento de la inclusión laboral de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad: Personas en situación de discapacidad y personas mayores de 60 años, pertenecientes al programa de inclusión laboral de Providencia.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

*CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Local
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Archivo
Decreto en trámite N° 2729 /



CONVENIO DE COLABORACIÓN

"RED EMPLEA INCLUSIVO"

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
APLICACIONES COMPUTACIONALES SPA**

En Santiago de Chile, a **12 SEP 2024**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la "la Municipalidad" y **APLICACIONES COMPUTACIONALES SPA** RUT N° 78.138.410-0 representada según se acreditará por don **JORGE PORTUS ORTEGA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Coyancura N°2241, Oficina 112, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "La Organización", declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras a, d, y l, desarrolla actividades relacionadas con: a) La educación y la cultura; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

En dicho contexto, la Municipalidad desarrolla diversos programas y proyectos tendientes a fomentar el desarrollo económico local con el fin de fortalecer las actividades productivas y de empleo, y dentro de estas últimas, se busca generar en las empresas de Providencia y de otras comunas, un mayor número de vacantes de trabajo, especialmente para la personas que se encuentran en situación de

CA



vulnerabilidad, aquello, con la finalidad de favorecer la igualdad de oportunidades y fomentar el trabajo en un contexto inclusivo y libre de discriminación.

De esta manera, se creó el programa "Red Emplea Inclusivo", el que tiene por finalidad otorgar oportunidades reales de trabajo a los usuarios y usuarias del programa de inclusión laboral de Providencia, correspondientes a personas en situación de discapacidad y personas mayores de 60 años, a través del apoyo permanente por parte del equipo de profesionales perteneciente al Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local, de acciones de concientización y procesos de inclusión laboral a las organizaciones de Providencia y otras comunas.

Por otra parte, la Organización, cuyo rubro es Servicios Integrales de Informática, busca participar y colaborar activamente en el programa Red Emplea Inclusivo.

SEGUNDO: Objeto

La Municipalidad de Providencia y la Organización, acuerdan desarrollar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, colaboren en el fomento de la inclusión laboral de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad: Personas en situación de discapacidad y personas mayores de 60 años, pertenecientes al programa de inclusión laboral de Providencia.

TERCERO: Compromisos de las partes

La Organización se obliga a:

1. Designar una contraparte, persona que será el contacto directo con Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad, para efectuar la entrega de información y la coordinación en cada etapa del proceso de inclusión laboral.
2. Compartir las vacantes laborales destinadas a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, la Organización se compromete a informar acerca de la existencia de vacantes relativas al programa Red Emplea Inclusivo, a través de su área de selección o recursos humanos, estableciendo claramente los perfiles laborales y la descripción de los puestos de trabajo requeridos, información que deberá ser proporcionada a la Municipalidad, a través de un correo electrónico dirigido al Departamento de Empleo, de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad.
3. La Organización se compromete a coordinar con el Departamento de Empleo de la Dirección de

CW4



Desarrollo Local de la Municipalidad, los procesos relativos al análisis de puestos de trabajos del programa Red Emplea Inclusivo, las charlas de concientización a los equipos de trabajo en que se insertará al trabajador respectivo, y los seguimientos y duración de aquellos.

4. Autorizar y dar facilidades a los profesionales del Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad, para intervenir en los procesos de análisis de puestos de trabajo, concientización, seguimientos, según corresponda. Aquello podrá consistir en acciones tales como tomar fotografías, entrevistas al trabajador, a los equipos de trabajo y/o jefaturas respectivas, por vía presencial, telefónica o mediante correo electrónico.
5. Reportar o informar de toda situación, imprevisto, dudas o dificultad que se presente durante el proceso de inclusión laboral, tanto respecto del trabajador/a, como del equipo de trabajo o en relación con las jefaturas, a efectos de obtener apoyo u orientación oportuna por parte del Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad.
6. Una vez contratado el trabajador/a, la Organización se compromete a firmar y timbrar un certificado de contratación del trabajador, en el formato enviado por el Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad.
7. Participar de manera activa y colaborativa en las actividades realizadas en la Red Emplea Inclusivo.
8. Si la Organización cuenta con un profesional dentro de su equipo capacitado para ejecutar: Análisis de puesto de trabajo, charla de concientización y seguimiento. Deberá informar al Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad, a través de un correo electrónico si realizará una o todas éstas acciones y facilitará el reporte de éstas.

Por su parte la Municipalidad se compromete a:

1. Prestar apoyo en el proceso de inclusión laboral de personas inscritas en el programa Red Emplea Inclusivo, mediante las siguientes acciones:
 - a) Efectuar charlas de concientización a gerencias, áreas de selección o recursos humanos y futuros compañeros de trabajo de la Organización, en materias de: Protocolos de inclusión laboral, Ley N° 21.015 que "Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral", Gestión de Inclusión y Diversidad Laboral, entre otras que se consideren pertinentes, sólo si la Organización lo solicita vía correo electrónico a la contraparte del Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad.
 - b) Coordinar con la Organización la ejecución de procesos de análisis de puestos de trabajos, sólo

CW4



en el caso de contar con postulantes del perfil de cargo solicitado y si la Organización no cuenta con un profesional para esto, lo debe solicitar vía correo electrónico.

El informe de análisis de puesto de trabajo se entregará a la Organización vía correo electrónico.

- c) Realizar charlas de concientización a los equipos de trabajo en que se insertará el futuro trabajador, si la Organización no cuenta con un profesional para esto y debe solicitarlo vía correo electrónico.

- d) Realizar el seguimiento de los trabajadores o trabajadoras colocados en los puestos de trabajo, si la Organización no cuenta con un profesional para esto y debe solicitarlo vía correo electrónico.

2. Visibilizar las buenas prácticas de la Organización en relación a la inclusión laboral a través de:

- a) Difundir las actividades en las que participa la Organización en el contexto de la Red Emplea Inclusivo en los medios de comunicación municipales en todas sus plataformas.
- b) Convocar a participar en seminarios a través de exposiciones experienciales de la Organización en relación al proceso de Inclusión laboral.
- c) Compartir y difundir material informativo de buenas prácticas de inclusión y diversidad en el trabajo dentro de las organizaciones.

CUARTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente durante dos años a contar de la fecha de suscripción. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada con a los menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados.

01/11

QUINTO: Unidad Técnica

La Unidad Técnica de la Municipalidad responsable del presente Convenio será el Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local.



SEXTO: Cesión o venta de derechos

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este convenio.

SÉPTIMO: Inexistencia de vínculo laboral

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVO: Inexistencia de compromisos financieros

El presente convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

NOVENO: Desvinculación

Las partes acuerdan expresamente que, en caso de desvincularse a algún trabajador/a derivado por el Departamento de Empleo en el marco de Red Emplea Inclusivo, contratado por la Empresa, será ésta última la única responsable, asumiendo por tanto el cabal cumplimiento de todas las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social correspondientes, en relación a los servicios efectivamente prestados para esta por el trabajador, por todo el tiempo en que haya desarrollado sus funciones, conforme a derecho.

DÉCIMO: Modificaciones

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes y bajo las mismas formalidades que el convenio que los origina, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.



DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad y Protección de Datos

Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes a que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, y respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula confidencialidad: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes relativos al presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Las partes quedarán liberadas de toda responsabilidad por el uso indebido que se pueda dar a la información entregada, debiendo por tanto instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Cláusula protección de datos: Las partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de



registro de navegación web. El personal designado, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N° 19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia y Acta de Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fechas 21 y 27 de junio de 2021. La personería de don **JORGE PORTUS ORTEGA** para actuar en representación de **APLICACIONES COMPUTACIONALES SPA** consta de Constitución de Sociedades otorgada con fecha 28 de septiembre de 2015 otorgada en la Notaría de Santiago de Don Eduardo Avello Concha.

CW4



soyprovidencia

ACL

DÉCIMO CUARTO: Copias

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Powered by
Firma electrónica avanzada
ecert
JORGE HUGO PORTUS
ORTEGA
2024.08.29 13:02:14 -0400

JORGE PORTUS ORTEGA
Representante Legal
Aplicaciones Computacionales
SPA